

Santa Teresa de Jesús, Patrona del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

María Pepa LARA GARCÍA
Académica de Bellas Artes de San Telmo,
de la Academia de Ciencias y de la
Real Academia de la Historia

Un día de abril de 1614 Málaga recibió con euforia la noticia de la beatificación de la bienaventurada madre Teresa de Jesús. Para celebrar este acto, se ordenó imprimir en la Imprenta de Juan René -quien, en 1611, había sido el impresor de las *Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Málaga-*, el siguiente opúsculo:

“Sermón predicado en el convento de las descalzas Carmelitas, en la Beatificación de la Santa Madre Teresa de Jesús. Por el Padre Francisco de Soto, Religioso de la Compañía de Jesús. Dedicado a la misma Santa.

Impreso en Málaga por Juan René. Año 1614, 12 diciembre”.

Tanta fue la expectación, que para el 5 de octubre, un día después de su muerte (y no el 15 como oficialmente se fijó) las autoridades organizaron una serie de actos.

Advertida también por nosotros esa diferencia registrada en cuanto al día del óbito de la santa, hemos consultado la documentación y bibliografía de que disponemos y pensamos haber encontrado alguna explicación, sobre lo ocurrido, hasta cierto punto razonable.

En la Colección de Originales del Archivo Municipal de Málaga está en el volumen 11, al folio 311, del año 1618, el original de la Real Cédula de Felipe III, cuya transcripción, actualizando la ortografía del texto, es la siguiente:

Santa Teresa y el mundo teresiano del Barroco,
San Lorenzo del Escorial 2015, pp. 531-544. ISBN: 978-84-15659-31-0

“El Rey

Concejo, Justicias, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Málaga: considerando estos mis Reynos juntos en Cortes lo que los han ilustrado el haber sido en ellos el nacimiento de la bienaventurada virgen Santa Teresa de Jesús, su admirable y santa vida, y dichosa muerte, dejándolos enriquecidos con el tesoro de sus reliquias, que con tanta entereza se conservan, y las grandes maravillas que nuestro Señor obró en ella, sus muchos y calificados milagros, el gran fruto que se conoce en las plantas que en su religión se crían, y lo que se va extendiendo su devoción en las Naciones extranjeras, y siendo justo que la suya se aventaje con particulares demostraciones, han acordado recibirla por su patrona y abogada después de Santiago Apóstol para invocarla y valerse de su intercesión en todas sus necesidades; y nuestro Santo Padre a mi instancia y suplicación, también se ha querido mostrar por su parte, expidiendo su Breve para que en todos estos mis reinos de España se pueda rezar y decir misa de esta bendita santa en que parece obra nuestro Señor por todos caminos para que su devoción se extienda, y por ser muy particular la que yo tengo, y la que deseo que en todos mis súbditos se asiente la misma, os he querido avisar de esto, y mandaros, como lo hago, publicuéis, y lo otro, y con demostraciones de gozo y regocijo que ordenaréis se hagan en cinco de octubre, que es el día del glorioso tránsito de esta bienaventurada Santa la admitáis y recibáis por Patrona y Abogada, con el aplauso que se le debe, en que me tendré de vosotros por servido, y en que me aviséis de cómo lo habéis puesto en ejecución. De San Lorenzo el Real a 4 de Agosto de 1618.

Yo El Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor
Jorge de Tovar”
(rúbricas)

El Índice de esa Colección de Originales del Archivo, al que nos hemos referido, tuvo su origen en el trabajo realizado por “el paleógrafo, único al parecer en la ciudad... Don Pedro Fernández de la Rosa y el modesto escribiente don Antonio Romero...”

A los documentos, individualmente o por sus materias agrupados, se les colocó una carpetilla o cédula expresiva de su contenido; con ellas, que hacen

un total de 1971, copiadas entre 1828 y 1830, por el pendolista D. Francisco González Villalobos, se formó el Índice que publicamos en 1996¹.

Cada cédula o asiento de dicho Índice va precedido de las cifras indicativas del año/asiento // folio/ y volumen. Así vemos la signatura que le precede y el extracto del documento de referencia.

1618/765 = 311/11

Año del documento/ número de orden que le corresponde en el Índice = folio que ocupa en la Colección de Originales / en el volumen donde se encuentra.

El texto a que nos referimos dice:

“Real Cédula del Sr. D. Felipe III, en San Lorenzo El Real a 4 de agosto de 1618, dirigida al Concejo, Justicia y Regidor de esta ciudad, en que relacionando que el reino en Cortes, atendiendo al nacimiento de la virgen St^a Teresa, su vida milagrosa y dichosa muerte, y lo que en Naciones extranjeras se había extendido su devoción, había acordado recibirla por patrona y abogada, después del Sr. Santiago Apóstol para valerse de su intersección, a que a instancia de S. M. había concurrido la Silla Apostólica expidiendo un breve para [que] en estos reinos tuviese su oficio y misa propia para su devoción, y teniéndola S. M. a la misma santa, era su voluntad se extendiese en sus súbditos la misma devoción; por lo que le manda hiciere notorio lo uno y lo otro en esta ciudad, señalándole para ello el día 15 (sic) de octubre que fue el de su glorioso tránsito, admitiéndola por patrona y abogada, y que de haberlo ejecutado con demostraciones de alegría se le diese aviso”.

Volvemos de nuevo al documento firmado por Felipe III, que está fechado el “4 de agosto de 1618”; en él se dice:

“...y con demostraciones de gozo y regocijo, que ordenaréis se hagan en cinco de octubre, que es el día del glorioso tránsito...”

Partimos de la fecha anterior “4 de agosto de 1618”, y el arreglo de la serie documental de Originales se realiza a instancias de los regidores diputados archivistas D. Joaquín Pizarro Despitel y D. Ildefonso Cruzado. El trabajo se ejecuta del 12 de marzo de 1788 al 2 de septiembre de 1790, según informe de Pizarro al Concejo. Es decir 172 años después (1790-1618 = 172).

¹ BEJARANO PÉREZ, R., y LARA GARCÍA, M^a. P., *Índice de la Colección de Originales del Archivo Municipal de Málaga (1487-1773)*, Excmo. Ayuntamiento Málaga, Málaga 1996.

Luego, entre 1828 a 1830 con las cédulas dictadas por Fernández de la Rosa y escritas por el amanuense Romero, González Villalobos escribe el índice. Ahora han pasado otros cuarenta años ($172 + 40 = 212$). Y es en el texto de González Villalobos donde advertimos el cambio de cinco por quince:

...“día 15 de octubre que fue el de su glorioso tránsito”...

Si como es de esperar el rey lo comunica al Pontífice, debió hacer referencia a la fecha; y posiblemente en el breve del Papa volviera a repetirse el día de la defunción: 5 de octubre de 1618, es decir, de forma correcta.

Necesariamente, el fallecimiento de un santo o santa, cuya canonización no es tan inmediata, no se refleja tan rápidamente en el santoral, que sepamos. También se realizan cambios en la adjudicación de determinados santos a días concretos. ¿Cuándo se dispuso celebrar a Santa Teresa el 15 de octubre? ¿Estaba ya en vigor cuando González Villalobos lo incluyó en el índice que copiaba? Según parece, sí.

Otra hipótesis que sugerimos, puede ser la siguiente: cuando falleció Santa Teresa el 4 de octubre de 1582 estaba en vigor el calendario Juliano. A partir del 15 de octubre de dicho año, se implantó en los territorios de la Corona Española el calendario Gregoriano (Gregorio XIII, Bula *Inter gravissimas Pastoralis officii*), aceptado por Felipe II y ordenado en la *Pragmática sobre los 10 días del año* (Lisboa, 29-IX-1582; Nov. Recop. I, I, 14). Aplicando, pues, el calendario Gregoriano, la Iglesia pudo propiciar que se celebrase el 15, y no el 5 de octubre.

No encontramos más pruebas de interés suficiente para seguir investigando el tema. Y además de Santa Teresa, la Iglesia tiene otros doctores; ellos nos dirán lo que estimen más oportuno.

Sí se nos ocurre pensar y preguntarnos cuándo y porqué fue Santa Teresa patrona y defensora de los abogados. Pudo tener su origen en el mismo texto de Felipe III cuando la propone como “Patrona y Abogada”. Serán los Colegios profesionales los que puedan darnos la respuesta, mientras que nosotros vamos a volver con ella, con la Santa Teresa de Jesús, a través de otras palabras escritas en la Introducción General de sus obras completas:... “Viaja en carromato o a lomo de mula hasta Medina y Valladolid, hasta Alba de Tormes y Salamanca, hasta Beas y Sevilla en Andalucía, hasta Soria y Burgos..., para

descansar finalmente en su lecho de muerte en Alba de Tormes (4 de octubre de 1582)².

Prescindiendo de comentarios y justificaciones podemos intentar reconstruir los hechos a partir de la muerte de la Santa:

El 4 de octubre de 1582, muere en Alba de Tormes “hacia las 9 de la noche”.

Se celebrará el día 5 de dicho mes y año, que es el día de su glorioso tránsito.

En abril de 1614 (el día 25) Paulo V por un breve, la declara beata. Aquel mes se recibe la noticia en Málaga.

El 4 de agosto de 1618 se fecha la R. C. de Felipe III, para que se celebre.

El 12 de marzo de 1622 será canonizada por Gregorio XV, pero ya en su beatificación se le denomina Santa.

La Iglesia establece su celebración el 15 de octubre. Finalmente, el 27 de septiembre de 1970 Pablo VI la declaró Doctora de la Iglesia.

En la cédula del Índice manuscrito que recoge los datos de la Colección de Originales del Archivo Municipal de Málaga, al ser redactada en su origen o al copiarse con posterioridad para formar dicho Índice, se acumulan algunos de los errores advertidos.

Lo fundamental era la cédula de Felipe III: el documento en el cual se propone a la Santa (que todavía no lo era ni estaba reconocida como tal) por Patrona y Abogada de todos los reinos de España.

El profesor Manuel Burgos Madroñero, fallecido hace unos años, tenía la teoría de que existía una relación de Santa Teresa con Málaga, a través de unos familiares; persistía en su búsqueda y, en los repartimientos posteriores a la conquista, encuentra parientes de Santa Teresa afincados por estos lares...

² TERESA DE JESÚS, Santa, *Obras Completas*, Undécima edición preparada por Tomás Álvarez, Ed. Monte Carmelo, Burgos 2001.

Sin embargo hay un episodio de la vida de la santa de su infancia -conocido de todos-, sobre el que sí nos atreveríamos a especular: Se trata de su huída a tierras de infieles para ser martirizada. La lectura, que le harían sus mayores, de vidas de santos, y la piedad y devoción que la rodeaban, fueron los motivos. Y el hecho de que huyera con su hermano, Rodrigo, que tendría entonces unos ocho años, y su vinculación a Málaga, donde alguno de sus familiares próximos ejercía cargo de importancia en la administración o gobierno, pudo influir muy directamente en su decisión de buscar el martirio. Pienso que Ciriaco y Paula pudieron ser sus modelos. Si así fuera la compañía de su hermano se haría necesaria, y ella, aunque pequeña -no importa si mayor o menor que él-, sabría persuadirle.

Sabemos que Santa Teresa nació en Ávila, y conocemos la vinculación de Ciriaco y Paula con nuestra ciudad, y creemos posible que ella pudo querer imitar, con la necesaria compañía de su hermano, a los santos mártires malagueños.

Para algunos Ciriaco y Paula fueron martirizados en el Norte de África; pero no por ello dejaron de ser mártires malagueños; para otros lo fueron en la zona denominada Martiricos, en nuestra ciudad, donde se levantó una ermita en su recuerdo. Si las dudas de cualquier lado del Estrecho son razonables y no hay más prueba que la razón, difícil resultará dilucidarlo.

Santa Teresa de Jesús, Patrona del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

El 7 de agosto de 1776, fiesta de San Cayetano, un grupo de abogados asociados, bajo la advocación de Santa Teresa de Jesús, solicitaron y obtuvieron del rey Carlos III, por una Provisión Real, la gracia de ser constituido oficialmente en Colegio, con filiación al de la Corte.

Dicha Corporación quedó definitivamente constituida, según consta en el Acta de Fundación del Colegio:

“... vaxo la Protección de María Santísima... de la Concepción..., y de Santa Teresa..., principió nuestro Collexio de Abogados de Málaga por Cavildo y Junta General celebrada en la nueva Sachristía de la Parroquia de los Santos Mártires Patronos de esta dha Ciudad, en la tarde del día nueve de octubre del año mil setecientos setenta y seis...”

Ese mismo día 9 de octubre, Bernardo José Montaldo y Saavedra hizo entrega al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, de *“el sello que con conocimiento de V.V. SS. he hecho abrir”*.

Ya hemos comprobado, cómo los abogados malagueños asociados, aun antes de crearse el Colegio, tenían como patrona a la Santa de Ávila. Para redundar más en lo dicho, en el Expediente de constitución del Colegio, Real Provisión 7 agosto de 1776 leemos:

“... Por tanto, para remedio, y precaución de todo ello, y conseguir las mismas decorosas, e importantes satisfacciones dispensadas para los expresados otros Colegios en los Decretos de su formación, y establecimiento... con respecto a adoptar en un todo sus Constituciones, y Estatutos hechos de conformidad con los del de esta Corte... con sola la diferencia en la advocación, y Santo titular, y tutelar, que habiéndolo sido hasta de presente Señora Santa Teresa de Jesús de aquella voluntaria Sociedad siempre habida entre mis Partes, quieren continuar baxo de su protección, después de la principal de María Santísima nuestra Señora en el alto Mysterio de su Concepción Inmaculada...”

Según consta en las Actas del Colegio, la primera función tuvo lugar el 22 de octubre de 1776 en el convento de las Carmelitas, y se aprovechó la ocasión para que todos los Colegiados, una vez terminada la función religiosa, pasasen a la casa del Secretario del Colegio [Bernardo José Montaldo y Saavedra], situada enfrente del Convento, y se obligasen bajo palabra de honor a no firmar pedimento alguno, aunque fuera hecho por persona literata, que no estuviese incorporada al Colegio. Así se daba cumplimiento a uno de los motivos de la fundación del Colegio: evitar el intrusismo profesional.

Elegir el convento de las Carmelitas para la función de Santa Teresa parece lo lógico; sin embargo, no era conveniente hacer allí de forma habitual las celebraciones, por las cuestiones que podrían surgir si algún año se trasladaba a otra iglesia. Por esta causa el Colegio, para evitar largos y complicados litigios con parroquias y órdenes religiosas o de ellos entre sí, dispuso:

“Se tendrá presente en la elección de la iglesia para las funciones del Colegio dejar reservado el derecho para poder transferirse a otra libremente sin que por ello adquiera alguno la electa para impedir esta facultad, lo que será muy útil concordarlo por escrito con la comunidad o Superior legítimo de ella”.

Esta norma se cumplió con mucho rigor, procurando no acudir a la misma iglesia más de dos años consecutivos.

En diversas ocasiones se recomienda a los colegiados que asistan en Corporación a la función de la Inmaculada, pero sin darle carácter de acto

oficial propio del Colegio. No sucedía así con la Santa de Ávila, pues todos los años se designaban, al mismo tiempo que se elegían los miembros de la Junta de Gobierno, a dos colegiados como comisarios encargados de todo lo relativo a la celebración de la función de Santa Teresa. Y además, la cuota anual se denominaba “limosna para la función de Santa Teresa”.

Tenemos noticias de que en 1802 la asistencia a esta función fue muy escasa; por ello, el Decano, Juan del Hoyo Conejo, se quejaba de que, puesto que ya no se celebraban los actos en honor de la Inmaculada Concepción, lamentaba profundamente el abandono y descuido en que iba decayendo anualmente el culto y devoción a su patrona Santa Teresa.

En los actos de celebración del día de la Patrona, en el año 1816, se editó un pequeño folleto en cuya portada leemos:

“Sermón de Santa Teresa de Jesús dedicado al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en la iglesia de San Felipe Neri de dicha ciudad, por el Dr. D. Antonio Corrales y Luque Deán de su Santa Iglesia Catedral, en 15 de octubre de 1816.

Málaga. En la oficina de D. Luis Carreras, impresor de este Ayuntamiento, del Real Colegio de S. Telmo y del Real Cuerpo de Caballeros maestrantes de Ronda. Plaza Real”.

Siguiendo consultando las Actas del Colegio, observamos que años después, la celebración de la Patrona había vuelto a celebrarse en todo su esplendor. Concretamente, en el año 1849, el domingo 21 de octubre, se reunieron los colegiados en el Salón de Sesiones del Colegio, sito en el Hospital de San Julián, y partiendo en los coches preparados al efecto se dirigieron a la calle Nueva a la iglesia de la Concepción, donde ese año se celebraba la función religiosa en honor de Santa Teresa.

La Iglesia se encontraba adornada e iluminada con profusión, estando colocada la Santa Doctora en un altar portátil a la derecha del mayor. Ofició el Sr. Obispo y predicó el Presbítero D. José de Prieto, quien pronunció un largo panegírico de la santa. Terminado el canon los seis individuos de la Junta de Gobierno, menos el Sr. Decano que quedó presidiendo el Colegio, salieron al altar con cirios encendidos permaneciendo con ellos hasta consumirlos, como se acostumbra cuando asiste el Sr. Obispo.

Durante la misa actuó una orquesta, que fue notable por haberse estrenado una composición. Terminada la misa los Sres. Comisarios acompañaron al

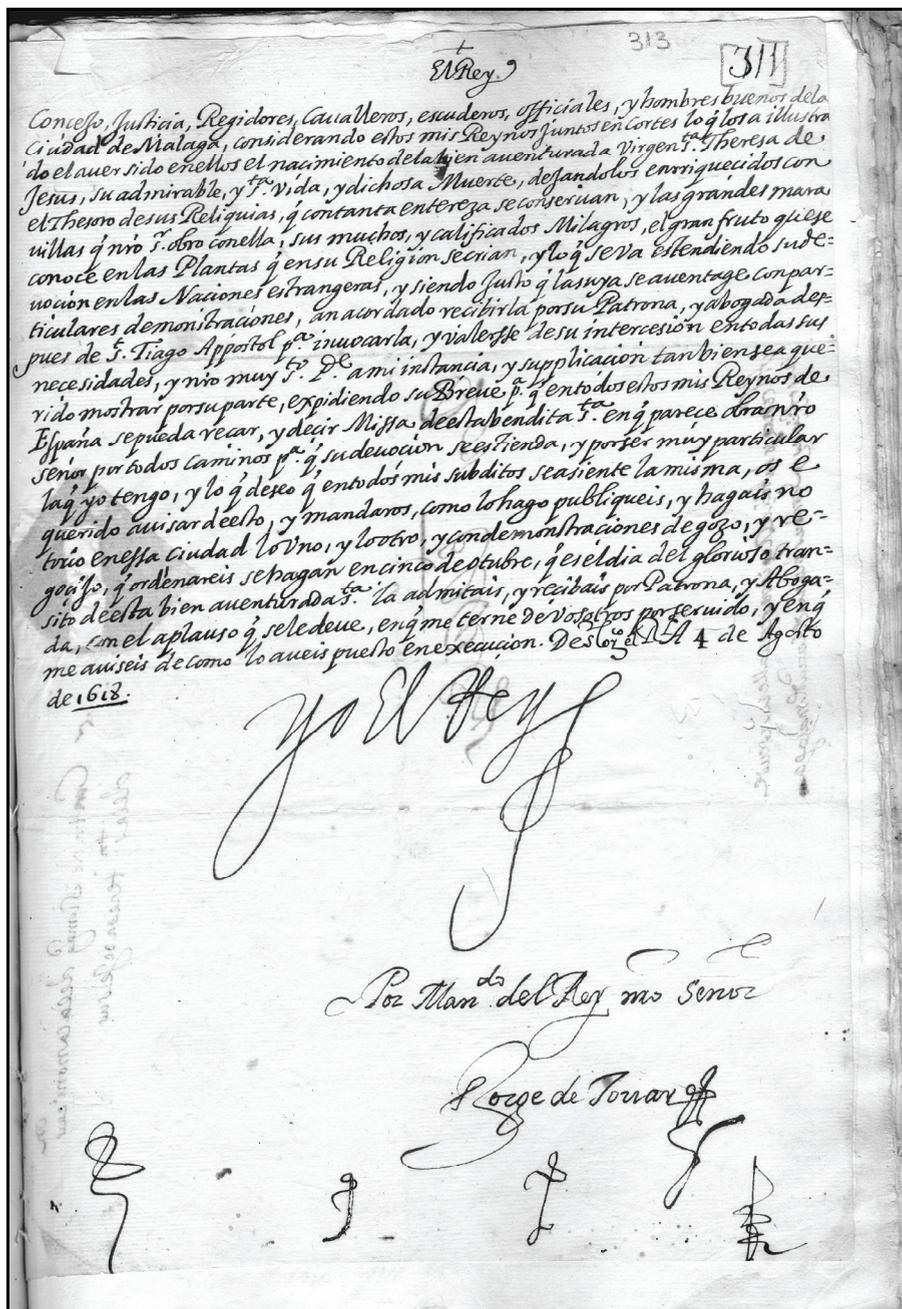
Sr. Obispo a su Palacio, regresando a la Iglesia y de allí todos en los coches volvieron al Hospital de San Julián donde se despidieron.

Suponemos que, al volver en corporación al Hospital de San Julián, sería para el refrigerio que acostumbraba servirse al término de los actos religiosos.

Como hemos comprobado, pese a algún hecho puntual, desde su constitución -salvo los años 1823 (Trienio Liberal: 1820-1823), y 1936, por razones obvias-, todos los 15 de octubre, el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga continúa celebrando, puntualmente, una serie de actos en honor a su Patrona.

No nos resistimos a mostrar la opinión que tenía Santa Teresa de los abogados, publicado en un pasaje de sus obras:

“Los letrados tienen un no sé qué que entienden la verdad, y si no son derramados, [apartados] nunca se espantan de aquellas maravillas que Dios obra en las almas”.



1. Real Cédula de Felipe III, 4 agosto de 1618, nombrando a Santa Teresa Patrona y Abogada.

REAL PROVISION

11983

DE S. M.

Y SEÑORES DE SU REAL, Y SUPREMO CONSEJO

DE CASTILLA,

Y SALA PRIMERA DE GOBIERNO,

POR LA QUE SE ERIGE, Y ESTABLECE

EN LA CIUDAD DE MALAGA

UN COLEGIO DE ABOGADOS

BAXO DE SU REAL PROTECCION,

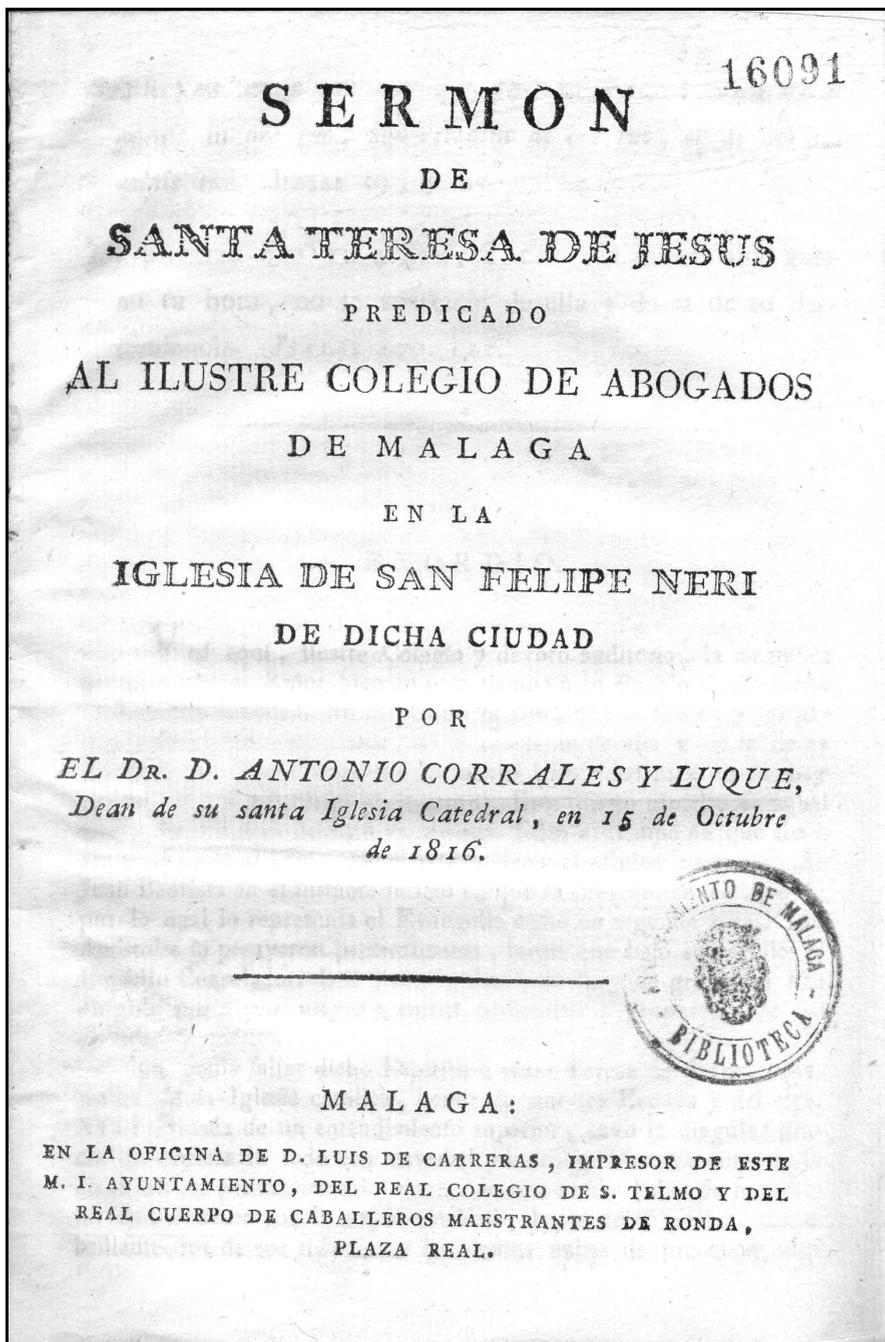
Unido, é incorporado por filiacion con el muy Ilustre de la Villa, y Corte de Madrid, ganada á instancia de los que lo son actualmente en dicha Ciudad, y á solicitud de sus Diputados nombrados á este fin.



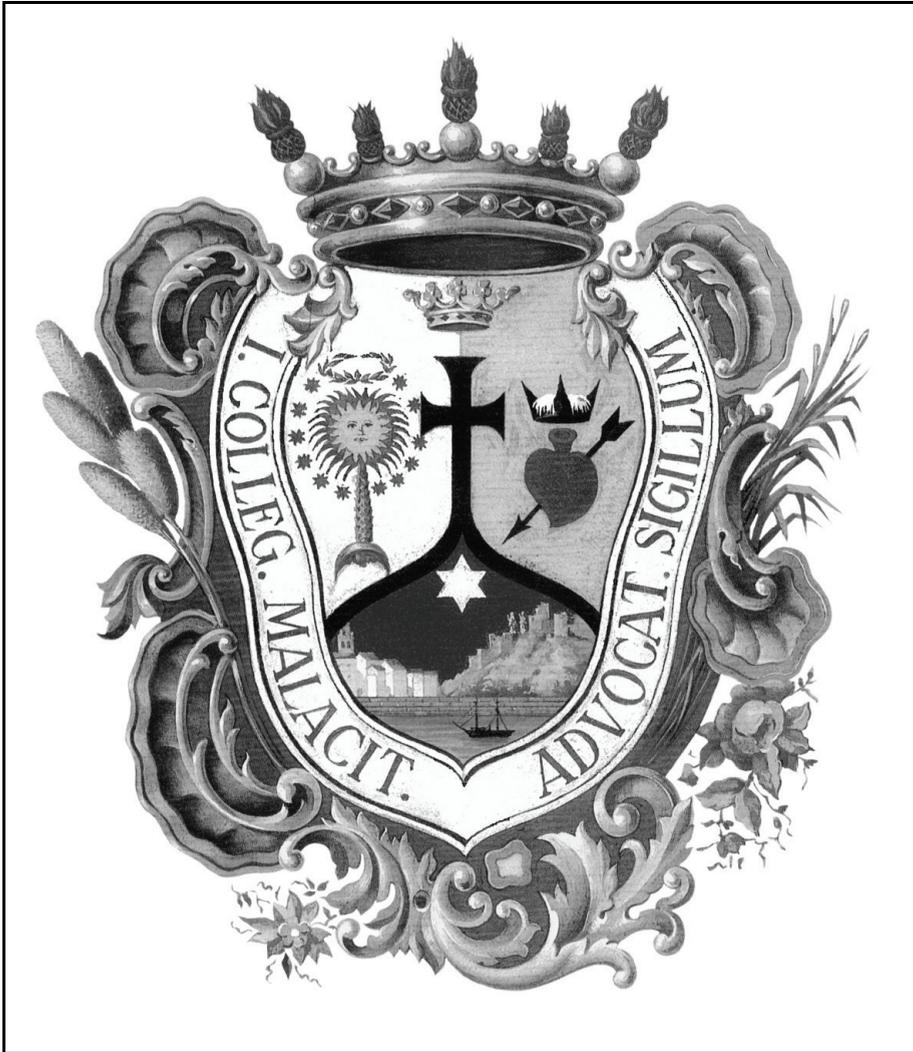
MADRID. MDCCLXXVI.

Por D. JOACHIN IBARRA Impresor de Cámara de S. M.

3. Real Provisión de Carlos III, 7 agosto 1776, por la que se erige y establece en la ciudad de Málaga un Colegio de Abogados.



4. Sermón de Santa Teresa dedicado Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, 1816.



5.- Escudo del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.